

Dirección General de la Junta de Energía Nuclear de 29 de marzo de 1984, que declaró la incompatibilidad del destino del recurrente en dicho Organismo con el médico de zona del Instituto Nacional de la Salud, declarando que dichas Resoluciones son conformes a Derecho: sin imposición de la costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7722 *ORDEN de 3 de abril de 1989 sobre subvenciones para el desarrollo y mejora de la oferta global de Laboratorios de Ensayo y Calibración.*

La necesidad continuada de adecuar la oferta de Laboratorios de Ensayo y Calibración a la demanda es un hecho, que se refuerza actualmente al aparecer nuevas e importantes necesidades en el terreno de ensayos y calibración, derivados de la armonización técnica comunitaria que ineludiblemente ha de acometer nuestro país.

Por todo lo antes expuesto,

Este Ministerio dispone:

Primero.-Las Empresas, Asociaciones, Entidades sin fines de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros, relacionados con actividades de ensayo, calibración y acreditación de Laboratorios, podrán solicitar subvenciones para financiar las inversiones en equipos y actividades de acreditación que realicen en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

Segundo.-La solicitud de la subvención dirigida a la ilustísima señora Directora general de Política Tecnológica habrá de formularse según el modelo que figura en el anexo I y se presentará, por duplicado, en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañará a la solicitud una Memoria redactada según el esquema que figura en el anexo II. Tanto la solicitud como la Memoria irán en ejemplar duplicado.

La presente convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor.

Tercero.-Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas, la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité o Grupo de Trabajo presidido por la Directora general e integrado por un representante de cada Dirección Sectorial del Ministerio de Industria y Energía y de la Dirección General de Política Tecnológica.

Será Secretario del Grupo de Trabajo el de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar asesoramiento de especialistas de las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Cuarto.-Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las subvenciones así como la posible denegación que será el resultado de apreciar las siguientes circunstancias:

Necesidad para poder realizar homologaciones o certificaciones de productos derivados de la Legislación Comunitaria o de la Reglamentación del Ministerio de Industria y Energía.

Necesidad para dotar o mejorar determinadas áreas de la oferta global de Laboratorios por insuficiente capacidad de ensayos o calibración.

Asimismo, se valorará la elaboración y/o el grado del programa de calidad aplicado a la gestión del Laboratorio.

Quinto.-Las subvenciones se concederán por resolución del órgano competente.

La concesión de subvenciones se acordará dentro de los límites previstos en los créditos presupuestarios: 20.14.722C.742, 20.14.722C.771, 20.14.722C.781 y 20.14.800X.732, según proceda de los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los criterios de la CEE en cuanto a los porcentajes permitidos de ayudas públicas.

Sólo podrán obtener subvenciones aquellas Empresas, Asociaciones, Entidades sin fines de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos

establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En cuantas manifestaciones hagan las Empresas, Asociaciones, Entidades sin fines de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros, sobre actividades, proyectos o logros para los que se hubiera obtenido subvenciones del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con la presente Orden, se hará mención expresa de esta circunstancia.

Sexto.-Por la Dirección General de Política Tecnológica se comunicará a las Entidades subvencionadas la cuantía de la subvención concedida, debiendo éstas por su parte, manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de treinta días. En este último caso, deberá acompañarse la documentación señalada en el anexo III.

Séptimo.-Para el pago de la subvención concedida será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos justificativos que se establezcan por la Dirección General de Política Tecnológica acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

La Dirección General podrá por sí misma o por el órgano o Entidad que designe, verificar el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten y facilitar la labor de verificación encaminada a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Octavo.-La subvención podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización de las inversiones, siempre que el concesionario presente aval bancario o de Entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración por el importe de la subvención concedida.

El aval será liberado cuando tenga lugar la certificación de que se ha realizado la inversión o actividad origen de la subvención.

Noveno.-La resolución concedente y la verificación realizada servirán a la Dirección General de Política Tecnológica para tramitar el oportuno expediente de gasto y, una vez autorizado, se librarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Décimo.-La Dirección General, previo expediente, podrá revocar la subvención ya sea por incumplimiento del concesionario o por falsedad en los datos presentados a la Administración. Si hubiera sido otorgada por medio de aval, podrá acordarse su ejecución.

Undécimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don
domiciliado en
y documento nacional de identidad número
en representación de

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1989, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA la concesión de una subvención por un importe de pesetas para completar la financiación de la actuación denominada

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

1. Entidad solicitante.
 - 1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.
 - 1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos.
 - 1.3 Actividades realizadas en área de ensayo y/o calibración.
 - 1.4 Actividades relacionadas con la promoción de Laboratorios.
 - 1.5 Definir el estado de ejecución en el que se encuentra el programa de calidad del Laboratorio.
2. Explicación detallada de las actividades e inversiones objeto de la solicitud.

2.1 Para actividades de ensayo.

2.1.1 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas, valor, etcétera).

2.1.2 Ensayos para los que son necesarios dichos equipos.

2.1.3 Justificación de los ensayos en cuestión por razones de homologación, directivas comunitarias o normas de interés comercial u otros servicios que reportarían a la industria.

2.1.4 Indicar si recibe o tiene pedido para los equipos solicitados en esta Memoria ayudas financieras por otras vías o de otros organismos distintos al de esta convocatoria, indicando, en su caso, de cuales se trata.

2.2 Para actividades de calibración.

2.2.1 Definición de la mejora de capacidad de calibración que se pretende conseguir.

2.2.2 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas, costo), indicando su necesidad de acuerdo con el 2.2.1 presupuesto.

2.2.3 Justificación de la necesidad de la mejora de capacidad de calibración, en razón de demanda de calibración no cubierta o ventajas que reportaría al propio SCI, a RELE o a la industria en general.

2.2.4 Indicar si recibe o tiene pedido para los equipos solicitados en esta Memoria ayudas financieras por otras vías o de otros organismos distintos al de esta convocatoria, indicando, en su caso, de cuales se trata.

ANEXO III

Documentación que ha de aportar para el abono de la subvención

1. Alta o último recibo de licencia fiscal.

2. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos, a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación, hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresas y Lujo, por las operaciones sujetas, realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla, durante los últimos doce meses.

4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la Seguridad Social, durante los últimos doce meses.

5. Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.

7723 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de mayo de 1988 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Barcelona, Cádiz, Vigo-El Ferrol, Madrid y Nervión.*

Advertido error en el texto de la Orden de 6 de mayo de 1988, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Barcelona, Cádiz, Vigo-El Ferrol, Madrid y Nervión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 10 de junio de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18247, en el anexo I, expediente GF 80, en la columna de la Empresa, donde dice: «Francisco García Fragueba», debe decir: «Francisco García Fraguela».

7724 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Samsung Electrónica Portuguesa, Sociedade Anónima», en Alcoitao (Portugal).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Globtek España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bravo Murillo, número 297, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Samsung Electrónica Portuguesa, Sociedade Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcoitao (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave 2003-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GLB-SAP-IA-01 (TV), han

hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0306, y fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Brend», modelo CB-504 G.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

7725 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan seis impresoras marca «ALPS», modelos ALQ 300 y otras, fabricadas por «Alps Electric Co. Ltd Morioka Div.» en su instalación industrial ubicada en Iwata Pref. (Japón), y por «Yamura Denski Seiki Co. Ltd», en su instalación industrial ubicada en Iwata Pref. (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Desarrollo, Investigación y Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Castellana, 143, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de seis impresoras fabricadas por «Alps Electric Co. Ltd Morioka Div.», en su instalación industrial ubicada en Iwata Pref. (Japón), y por «Yamura Denski Seiki Co. Ltd», en su instalación industrial ubicada en Iwata Pref. (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electro-técnica, mediante dictamen con clave 88104103, y la Entidad Colaboradora «Atisae», por certificados de clave IA-88/1064/NY1001 y IA-88/1065/NY1001, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GIM-0334, y fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alps», modelo ALQ300.